



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA V - N° 58

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Se fija en la suma de \$653.767.500,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos) el Presupuesto General de Gastos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas para el Ejercicio Financiero correspondiente al año Dos Mil Veinticinco (2025)- desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la discriminación que figura en las PLANILLAS ANEXAS N° I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Se fija el Plantel de Cargos de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Posadas en Autoridades Superiores, Cargos de Planta Permanente y Cargos de Planta Temporaria, conforme a detalle obrante en planilla, que como Anexo N° II, forma parte integrante de la presente Ordenanza, quedando facultada la Defensora del Pueblo, a modificar cualitativamente y cuantitativamente la nómina de cargos de la planta del personal titular y contratados a partir de la publicación de la presente y cuando razones de servicios lo requieran.

ARTÍCULO 3.- Se considera para el Ejercicio 2025, como Escalafón de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Posadas el vigente para el Honorable Concejo Deliberante según Ordenanza XV - N° 5 (antes 15/92), sus modificatorias y decretos reglamentarios; como así también las asignaciones y adicionales que tenga previsto ese cuerpo para las distintas categorías de revista; hasta la implementación del escalafón de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Defensora del Pueblo a disponer las compensaciones y reestructuraciones que considere necesarias hasta en un 20% (Veinte por ciento) del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Financiero 2025, con la única limitación de no alterar el total de créditos fijados en los Artículos 1° y 3°. Dicha limitación no corresponderá en el caso de producirse incrementos salariales tanto en conceptos remunerativos como no remunerativos que incidan en el presupuesto de gastos del Ejercicio Financiero 2025. Respecto de la planta de personal, podrá disponer todas aquellas reestructuraciones y/o



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

modificaciones cualitativas y cuantitativas que se estimen necesarias y que produzcan cambios en las plantas ya sea por recategorizaciones, promociones, acuerdos y/o convenios.

ARTÍCULO 5.- Se faculta a la Defensoría del Pueblo a incorporar en el Presupuesto del presente Ejercicio Financiero, los remanentes de Ejercicios anteriores, así como los créditos necesarios para la atención de los Residuos Pasivos perimidos cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el Artículo 81 “in fine” de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2.303/86 y modificatorias), utilizando a tal fin las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la presente Ordenanza. Esta atribución podrá ser asimismo utilizada, respecto de la ejecución del Presupuesto del Ejercicio Financiero correspondiente al año 2023-2024.

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Defensora del Pueblo a partir de la Publicación de la presente, a realizar las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes al solo efecto de atender las recomposiciones y/o incrementos salariales que tengan incidencia en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a la Defensora del Pueblo a realizar las ampliaciones presupuestarias cuando deban realizarse erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales, provinciales o municipales que dispongan incrementos salariales que tengan incidencia en el Ejercicio Financiero 2025.

ARTÍCULO 8.- Se adhiera la Defensoría del Pueblo a las implementaciones que efectúe el Departamento Ejecutivo Municipal referente a la liquidación de valores complementarios en concepto de Adicional de Categoría, respecto de las Autoridades Superiores de la Defensoría. Dichos complementos serán de carácter no remunerativo. Lo dispuesto en el presente Artículo se establece de carácter permanente.

ARTÍCULO 9.- Se adhiere la Defensoría del Pueblo a la Ordenanza I – N° 32 (Antes Ordenanza 2195) por el término de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 24 de octubre de 2024.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Firmado:

Dr. Jair Dib – Presidente - Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Di Fiore Mariel – Prosecretaria – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de la ciudad
de Posadas.